

## ANEXO I

### ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología.

- a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

$$PR = PB \times FR$$

Donde:

PR= Precio Redeterminado.

PB= Precio Básico, esto es el de la oferta.

FR= Factor de redeterminación del contrato.

- b) La metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.
- c) Los parámetros de ponderación y los índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$FR = 0,3415 \underline{MO}_1 + 0,4848 \underline{Mat}_1 + 0,1737 \underline{Eq}_1$$

$MO_0 \qquad \qquad \qquad Mat_0 \qquad \qquad \qquad Eq_0$

Donde:

FR= Factor de Redeterminación del total del Contrato.



DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

MO (0,1): Mano de obra, índice de Costo de Construcción, Capítulo Mano de Obra, INDEC.

Mat (0,1): Materiales, índice de Costo de Construcción, capítulo Materiales, INDEC.

Eq. (0,1): Equipo, índice de Precios al por Mayor (IPIM 29), Máquinas y Equipos, INDEC.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por el Contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo exclusivamente.

Asimismo, se adjunta a la presente Nota Aclaratoria nuevos Cómputos Métricos y Presupuesto.



*[Signature]*  
DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

PAGINA SIN TEXTO